

Clase de proceso	IMPUGNACIÓN E INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD
Demandante	Jhon Dalton Castro Ballesteros representado por María Magdalena Ballesteros Riaño
Demandado	Segundo Mariano Castro Peña y Juan Pablo Ávila Castro
Radicación	50 001 31 10 003 2021 00041 00
Asunto	Requerir abogado de pobreza
Fecha de la providencia	Veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

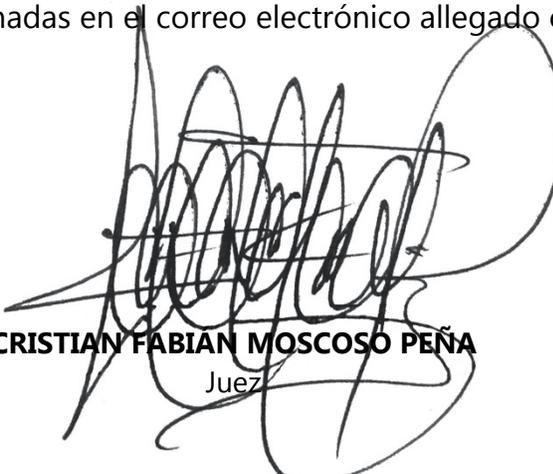
Haciendo revisión al expediente, se DISPONE:

1.- Téngase en cuenta que el demandado Juan Pablo Ávila Castro, a través de la apoderada designada en la modalidad de amparo de pobreza, contestó la demanda sin proponer excepciones y allanándose a las pretensiones de la demanda. [27]

2.- Se reconoce a la abogada Yency Nardelli Benjumea Rodríguez como apoderada del demandado Juan Pablo Ávila Castro, en la modalidad de amparo de pobreza, en los términos y para los fines del poder conferido.

3.- Finalmente, se requiere a la parte demandante para que practique la notificación personal del demandado **Segundo Mariano Castro Peña**, en los términos del Decreto 806 de 2020 en concordancia con los artículos 291 y 292 del C.G. del P., pues, no está acreditado que las comunicaciones enviadas hubiesen sido recepcionadas en el correo electrónico allegado con la demanda.

NOTIFÍQUESE,



CRISTIAN FABIAN MOSCOSO PEÑA
Juez



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META**

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
028 Del 22-04-2022.

AYELETH PRIETO PADILLA

Secretaria